



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME GENERAL DEL SECTOR
PÚBLICO LOCAL.**

EJERCICIO 2002





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 16 de febrero de 2005, el Informe General del Sector Público Local, ejercicio 2002. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME GENERAL
DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIO 2002**

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Justificación	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance y procedimiento	5
1.4 Limitaciones al alcance	7
1.5 Marco jurídico, presupuestario y contable	7
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	10
2.1 Conclusiones	10
2.2 Recomendaciones generales	20
3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS CABILDOS INSULARES, AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS	26
4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD	47
4.1 Aspectos Generales	48
4.2 Análisis de la actividad económico-financiera	49
5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	63
5.1 Dependientes de Ayuntamientos	63
5.2 Dependientes de los Cabildos Insulares	67



	Pág.
6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	70
7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	73
7.1 Ámbito, limitaciones y objetivos	73
7.2 Resultado del examen de los contratos seleccionados	74
7.3 Resultados de la fiscalización	75
ANEXOS	90
Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por Estratos de población	91
Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado total e individuales	102
Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros	119
Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos ...	123
Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles	128
Anexo 6: Cuadros	131
Anexo 7: Relación de expedientes de Contratación Fiscalizados	139
Anexo 8: Estados y Cuentas Individuales de las Entidades Locales	141



RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias.
ADO	Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la Obligación.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
OEP	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
OO AA	Organismos Autónomos.
RB	Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
REF	Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
RFHN	Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
RPL	Reglamento presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
SS MM	Sociedades Mercantiles.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
TRLGP	Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud de ello, el Pleno de la Audiencia de Cuentas incluyó en el Programa de Actuaciones para 2004 la elaboración de un Informe de Sector Público Local Canario del ejercicio 2002.

1.2. Objetivos.

El objetivo del presente informe es obtener información sobre las Cuentas de las Entidades Locales integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de llegar a un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público local canario.

La fiscalización programada ha sido de regularidad, que combina una fiscalización de legalidad y una fiscalización financiera, con los siguientes objetivos:

- a) Verificar el cumplimiento legal en la rendición de las cuentas y la adaptación de las mismas a la normativa aplicable, así como su aprobación.
- b) La revisión formal de los Estados, Cuentas y Anexos integrantes de la Cuenta General, así como su coherencia interna.
- c) Elaboración de los Estados y Cuentas agregados.
- d) Análisis y comparación de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios.



1.3. Alcance y procedimiento.

En el ejercicio 2002 se elaboró un resultado definitivo de la fiscalización para cada Entidad local, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 204.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, se partió de la Cuenta General a que se refiere el artículo 190 de dicha Ley, que las Entidades debían de rendir con anterioridad al 15 de octubre de 2003.

Dicho resultado se envió a la entidad respectiva, previo trámite de alegaciones.

El procedimiento se ha iniciado con la petición a las Entidades Locales de la documentación integrante de la Cuenta General. También, se ha solicitado información acerca de los contratos adjudicados en el ejercicio, para el posterior examen y comprobación de una selección.

Se cursaron dos tipos de peticiones. La primera, incluyó los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes. La segunda petición abarcó a los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y Cabildos Insulares, las Mancomunidades y los Consorcios.

La revisión de las cuentas de los Entes Locales se ha realizado, como en ejercicios anteriores, por medio del análisis cualitativo y cuantitativo. Para el primer caso se han utilizado cuestionarios, con los puntos de control adecuados, a fin de comprobar que las cuentas se adecúan a la normativa legal vigente; y, para el segundo caso, se han homogeneizado los estados contables rendidos, de modo que fueran consistentes entre sí, y permitiendo así su agregación mediante procesos informatizados.

Durante el ejercicio 2002 las Entidades que integran el Sector Público Local son las siguientes:

Ayuntamientos	87
Cabildos	7
Mancomunidades y Consorcios	32

También son parte del Sector Local 64 Organismos Autónomos y 50 Sociedades Mercantiles.

La información utilizada para el análisis de la actividad económica-financiera del capítulo 4 se presenta agregada en dos grupos de Entidades:



Cabildos: incluyendo los siete existentes.

Ayuntamientos: la información de estas Entidades se presenta agregada por estratos de población.

ESTRATOS POBLACIÓN	NÚMERO AYTOS.	POBLACIÓN	PORCENTAJE (%)
Menos de 5.000	24	69.080	3,7
5.000 a 20.000	42 (*)	429.504	23,2
20.001 a 50.000	16	487.980	26,3
Mayores de 50.000	5	866.800	46,8
Total	87	1.853.364	100

(*) En el análisis no se incluye el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote por no haber remitido la Cuenta General del ejercicio

La agrupación de los Ayuntamientos en estos tramos de población responde a un intento de agruparlos de manera que sean grupos lo más homogéneos posible; el criterio poblacional es el mantenido por el Tribunal de Cuentas y por otros Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

El presente informe recoge con generalidad el resultado de la fiscalización de las cuentas de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y 50 Sociedades Mercantiles dependientes de ellas.

En cuanto a la materia objeto de rendición, los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título VI de la Instrucción de Contabilidad, especifican la documentación que las administraciones locales deberán rendir a los órganos de control externo, la cual puede agruparse en: 1. Estados y cuentas anuales (Regla 416 de la Instrucción de Contabilidad) 2. Anexos a los estados contables (Regla 425 de la Instrucción de Contabilidad) 3. Justificantes de los estados anuales y contables (Regla 415 de la Instrucción de Contabilidad) 4. Memorias del grado de cumplimiento de objetivos programados y de coste y rendimiento de los servicios públicos (artículo 192 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



Audiencia de Cuentas de Canarias

1.4. Limitaciones al alcance.

El trabajo se ha visto limitado por la falta de respuesta de algunas Entidades y de homogeneización de determinados datos; así como por el tratamiento separado de las cuentas de los Entes Locales y las de sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles); cuentas éstas últimas que, por otro lado, los entes locales no presentan consolidadas.

Otra limitación es consecuencia de la no constancia, para algunas entidades, de la aprobación de la Cuenta General.

A pesar de estas limitaciones, el hecho de que la documentación recibida comprenda la casi totalidad de las cuentas de los municipios y del resto de entidades, permite que las conclusiones que se desprenden de este informe sean válidas a todos los efectos.

Por último, indicar que en la revisión no se ha realizado una fiscalización *in situ* de cada una de las cuentas integrantes de la Cuenta General y por tanto, no se pueden seguir normas y procedimientos de fiscalización del sector público generalmente aceptados.

1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.

La legislación que regulaba la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de las entidades locales en el ejercicio 2002 se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del REF.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.812/1996, de 20 de diciembre.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título 6ª de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1.732/1999, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden de 8 de septiembre de 1999.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de junio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales fue derogada en el ejercicio 2004 por el Texto Refundido de la Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, en el presente informe todas las referencias se hacen al primer texto por ser el vigente en el ejercicio 2002.

El tratamiento de la Cuenta General se ha hecho conforme a las Reglas 416 y 425 de la Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad, y las Reglas 230 y 237 de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990, centrándose en las cuentas y estados siguientes: Liquidación presupuestaria, Resultado presupuestario, Liquidación de presupuestos cerrados, Estado de tesorería, Remanente de tesorería, Balance de Situación, Cuenta de resultados y Estado de la deuda para las Corporaciones Locales con población superior a 5.000 habitantes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.1. Conclusiones.

En este apartado se incluyen las conclusiones más importantes que se desprenden del trabajo llevado a cabo. Estas conclusiones se presentan de forma sintetizada y, por tanto, genéricamente.

1. Cumplimiento

1.1 Cumplimiento Normativo

En términos generales se da un nivel de cumplimiento normativo aceptable, si bien mejorable, en las entidades que han enviado la Cuenta General, exceptuando lo que hace referencia a determinadas incorrecciones contables que se ponen de manifiesto en las cuentas y que a la vez denotan una falta de rigor en la operatoria contable, en la formación y examen de las cuentas y también en el control interno.

1.2 Cumplimiento Presupuestario

En aquellos casos en que los Gastos con financiación afectada sean significativos, y se puede afirmar, que la mayor parte de las entidades locales financian un alto porcentaje de Gastos corrientes y, sobre todo, de inversiones con ingresos afectados, puede resultar que el Resultado Presupuestario ajustado y el Remanente de Tesorería no reflejen razonablemente la situación económico-financiera. Igualmente, sucede cuando no se depuran los pendientes de cobro dudoso, resultando en estos casos sobrevalorados tales estados contables.

2. Aprobación de los Presupuestos Generales

La publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia y, por tanto, la entrada en vigor de los Presupuestos Generales se produjo, en un alto número de Entidades con el ejercicio muy avanzado. Lo que en ocasiones supone que, de hecho, más que unos estados previsionales, lo que se aprueba sea un estado de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El equilibrio financiero de las Entidades Locales depende de la ejecución de los presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación



Audiencia de Cuentas de Canarias

facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1990.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso, por haberse generado un Remanente de Tesorería negativo en el ejercicio precedente y, en consecuencia contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del presupuesto genera otras consecuencias, tales como, dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.

3. Contabilidad

Si bien la contabilidad se ajustó, en términos generales, a la Instrucción de Contabilidad, en el registro de las operaciones las Corporaciones no aplicaron siempre los principios contables generales, en particular:

- a) De inmediatez, anotando las operaciones en la fecha efectiva de su realización.
- b) De devengo, anotando aquéllas en la fecha de la contracción efectiva de los derechos y obligaciones económicos inherentes.
- c) De especificidad y uniformidad, consignando las operaciones en las cuentas y epígrafes que correspondan a su denominación y características.
- d) De universalidad, anotando la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Corporación, bien estén en su posesión o se hallen cedidos a terceros, en cuyo caso deberán reflejarse esta circunstancia.
- e) De unidad del Presupuesto, incluyendo en aquél todas las operaciones de su naturaleza.

Debe tenerse presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativamente como cualitativamente, que se haya efectuado en la contabilidad presupuestaria, refleja su incorrección en las cuentas de Inmovilizado de la contabilidad financiera. Además, origina también errores en las dotaciones del ejercicio para amortizaciones, puesto que su cálculo se realiza sobre unas bases que son erróneas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tampoco se siguen las reglas de tramitación de los documentos contables establecidos, que permiten reflejar correctamente en la Liquidación del Presupuesto la fase en que se encuentra cada uno de los actos acordados. Para la mayoría de los gastos, incluso para las inversiones se acumulan fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), independientemente de que en las Bases de ejecución se establezca una tramitación diferenciada para cada una de las fases.

Esta acumulación de las fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), comporta que, algunas veces, la autorización o la disposición del gasto no haya sido acordada por el órgano competente previamente a su reconocimiento, y por consiguiente, tampoco han sido ejercidas por la Intervención las necesarias comprobaciones de la fiscalización previa.

Tampoco se llevaron por todas las Entidades la totalidad de los módulos y subsistemas del sistema de información contable (SICAL) y en concreto, los de:

- Subsistema de Proyectos de Gasto.
- Subsistema de Control de Compromisos de Gasto de Ejercicios Posteriores.
- Subsistemas de Control de Remanentes de Crédito.
- Subsistema de Compromisos de Ingreso de Ejercicios Posteriores.
- Módulo de Gastos con Financiación Afectada.

En ocasiones no se registran los asientos directos de contabilidad general que debían realizarse en aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaron automáticamente.

4. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a gastos de carácter plurianual.

En los Balances de Situación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.



Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso bien de forma pura o condicionada, en ejercicios posteriores a aquél en que se formalicen.

En los Balances de Situación no suele constar ningún saldo en las cuentas mencionadas.

5. Distribución de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)

El importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias del Régimen Económico y Fiscal, una vez descontados los gastos de administración y gestión, se distribuye entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

A su vez, de la cuantía que corresponda a cada Cabildo Insular, deducidos los gastos de gestión, éste se reserva su participación como ingreso en su Presupuesto ordinario, y el resto lo distribuye y libra a los Ayuntamientos de su isla, de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

Por tanto, la parte atribuida y reservada a los Cabildos Insulares debe figurar como un ingreso presupuestario del capítulo 2 “Impuestos indirectos”.

En la parte librada a los Ayuntamientos, la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios últimos, que son los Ayuntamientos, se efectúa a través de un intermediario (los Cabildos Insulares).

El Cabildo Insular, realiza un servicio de tesorería, en cuanto que recibe los fondos y los distribuye entre los beneficiarios, según un criterio previamente establecido en una norma, por lo que dichos fondos no van a suponer ni un ingreso ni un gasto para el mismo. Por ello, este tipo de flujos, al ser meras operaciones de tesorería no deben ser consideradas operaciones presupuestarias, tal como se desprende del artículo 64.b) de la Ley 20/1991, de 7 de Junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En cuanto al ingreso en los Ayuntamientos, dado que la Orden por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, reserva el capítulo 4 “Transferencias corrientes” a ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las



Audiencia de Cuentas de Canarias

Entidades Locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas destinados a financiar operaciones corrientes, en tanto que en el capítulo 2 “Impuestos indirectos” han de figurar los ingresos derivados de la recaudación de impuestos de tal naturaleza, se considera adecuado su registro en este último.

6. Cuadre de las cuentas

La obligatoriedad de tener que presentar las cuentas y estados anuales según el formato de la Instrucción de Contabilidad, dada la complejidad que comporta, ha seguido repercutiendo en su nivel de entrega. Pero, en general, se puede afirmar que también ha comportado, gracias a la necesaria informatización, que los datos y cifras de las cuentas y estados cuadren y sean más consistentes entre sí.

7. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos, aún son elevadas en el conjunto de las Corporaciones locales.

8. Resultado presupuestario y su ajuste

Respecto a los ajustes que se deberían haber llevado a cabo sobre el Resultado presupuestario, la mayoría de las Entidades no han reflejado las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, cuando, de hecho, todas las Entidades Locales ejecutan un porcentaje elevado de sus gastos con financiación afectada y que comúnmente deben producirse desfases temporales entre el reconocimiento de los ingresos y de los gastos.

Asimismo, no figuran ajustes por gastos financiados con Remanente de Tesorería a pesar de haberse financiado modificaciones con cargo al mismo.

Estos hechos denotan una incorrecta aplicación de las instrucciones de contabilidad que ponen de manifiesto ciertas carencias en el control interno, presumiblemente debidas en su mayoría a una falta de medios.

9. Remanente de Tesorería

Hay que destacar las cifras negativas del Remanente de Tesorería para gastos generales que presentan un cierto número de entidades.



Dicho Remanente negativo del ejercicio no ha sido solventado en el siguiente ejercicio por algunas Corporaciones, lo que supone el incumplimiento del artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es destacable también que muchos Ayuntamientos incumplen la obligación de disminuir el Remanente de Tesorería con la estimación de dudosa cobrabilidad de los deudores pendientes de cobro.

Estas situaciones reflejan deficiencias, incorrecciones y errores que los órganos de control interno deberían detectar previamente al cierre y formación de las cuentas anuales.

La deficiencia generalizada del cálculo en la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad y las disfunciones que se han observado en determinados epígrafes del Remanente de Tesorería, junto con las deficiencias ya citadas en lo referente a las desviaciones de financiación, hacen que el cálculo del Remanente de Tesorería para gastos generales aparezca distorsionado y en muchos casos puede resultar muy alejado de la cifra que debería presentar en la realidad. En general, estos Remanentes de Tesorería se encuentran sobrevalorados.

En un cierto número de Entidades no se determina el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, dado que no se efectúa el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada; por lo que no se realizaron ajustes por desviaciones positivas de financiación.

10. Balance de Situación

El Balance, como estado informativo de la situación patrimonial de los entes locales, sigue presentando aún el problema de la deficiente valoración del inmovilizado (activo fijo) que, a su vez, repercute en la determinación del patrimonio (parte integrante del pasivo fijo) de las entidades.

Asimismo, figuran cantidades, en algunos casos importantes, en las Cuentas 550 “Entregas en ejecución de operaciones” y 555 “Otras partidas pendientes de aplicación”, que debieran utilizarse con un criterio restrictivo, pues ha de evitarse dar encaje contable a pagos sin consignación presupuestaria.

La determinación de la amortización del inmovilizado material es fundamental para calcular el coste de los servicios y actividades públicas, y el importe de las tasas y precios a imponer a los beneficiarios de los mismos, ya que, por imperativo legal, debe calcularse tomando como referencia el coste de aquéllos.



La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de las tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades, obliga a tomar en consideración el coste real o previsible del servicio o actividad.

Por otro lado, la dotación de la amortización del inmovilizado aumenta el valor informativo de los estados financieros (en especial, del Balance de Situación) al reflejar de forma más precisa la capacidad de los elementos del inmovilizado para generar bienes y servicios, y facilitar la planificación financiera y presupuestaria en orden a la reposición de los elementos depreciados.

La ausencia, en la Instrucción de Contabilidad de normas concretas en materia de amortización, deja en manos de las Entidades Locales la aprobación de sus propias normas, regulando todos aquellos aspectos necesarios para cuantificar la depreciación de sus bienes (vida útil, métodos de amortización, periodo máximo de amortización, etc.), correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para dictar normas contables para la Entidad, que deberán respetar en todo caso las normas de carácter general, entre las que se incluyen las que han de regular las amortizaciones de los bienes del inmovilizado.

En el ejercicio no consta que muchos Plenos fijaran los criterios para su dotación, por lo que no figura dotación alguna.

Las Entidades deben proveerse de determinados datos que son necesarios para calcular correctamente las amortizaciones correspondientes, como son: la fecha de entrada en funcionamiento y los años de vida útil estimada para cada uno de los elementos.

11. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados también presenta deficiencias, siendo uno de los casos más relevantes el gran número de Entidades en que el resultado definitivo de la gestión de la Entidad Local, recogido en la cuenta 890 “Resultados del Ejercicio”, figura por un importe distinto en la Cuenta de Resultados y en el Balance de Situación.

El saldo de la cuenta 890 ha de ser saldado antes de terminar el ejercicio siguiente al que corresponde, para que en el nuevo ejercicio pueda ser utilizado para el cálculo de los resultados de éste, lo que se efectúa incorporando su saldo a la cuenta 100 “Patrimonio”, si el Pleno así lo acuerda al conocer los respectivos Estados y Cuentas anuales. Si no lo hace así, habrá que traspasarla a la cuenta 130 “Resultados



Audiencia de Cuentas de Canarias

pendientes de aplicación”, en donde permanecen los resultados de los sucesivos ejercicios en tanto que no recaiga acuerdo corporativo al respecto.

12. Estado de Tesorería

En el Estado de Tesorería figuran cobros y pagos imputados al subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos”, que teniendo carácter presupuestario figuran como cobros y pagos no presupuestarios.

13. Memoria justificativa del coste de los servicios públicos

Se ha producido por parte de los Municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades Locales de ámbito superior un incumplimiento generalizado de la obligación legal de acompañar a la Cuenta General una memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, si bien es cierto que existen dificultades para su elaboración, entre las que no es la menor la inexistencia en la Administración Local de un sistema de contabilidad de costes.

14. Deudores

La relación nominal de deudores se configura como uno de los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben enviarse a la Audiencia de Cuentas unidos a la Cuenta General de la Entidad local, sin describir su contenido ni exigir que su confección se ajuste a una estructura concreta.

En virtud de dicha función, la relación nominal de deudores hace prueba de la veracidad de los saldos deudores que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General, personificando los derechos de cobro a favor de la Entidad local.

Dicho contenido mínimo exige desagregar los derechos de cobro de la Entidad y asociarlas a los deudores, identificando unos y otros. Este contenido deberá estructurarse de manera que guarde la debida correlación con la información de la Cuenta General que justifica.

Del análisis de la información disponible sobre los deudores se desprende que, en ocasiones, no existe una autentica relación nominal de deudores, pues los terceros aparecen agrupados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Además, se constata un elevado volumen de deudores que pudieran estar incurso en los supuestos legales de prescripción, lo que denota una falta de eficacia en la utilización de los procedimientos de apremio.

15. Gastos sin consignación presupuestaria

Se realizan gastos sin haber dotado previamente el crédito presupuestario que, de acuerdo a la normativa vigente, es preceptivo.

Estos gastos se contrajeron sin seguir los procedimientos establecidos por el RPL y por la misma Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Debe destacarse que no se siguen los procedimientos siguientes: la comprobación de existencia de crédito suficiente previa a su compromiso, la fiscalización del gasto y la contabilización de las diferentes fases de la ejecución del Presupuesto de gastos.

De acuerdo con el artículo 154.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el solo hecho de comprometer gastos sin que existiera crédito suficiente puede ser causa suficiente para anular de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que autorizaron esos gastos, y además, poder exigir responsabilidades a las personas que los dictaron.

16. Mancomunidades y Consorcios

Las Mancomunidades de municipios de: Roque del Conde, Suroeste de Gran Canaria, Mogán-San Nicolás de Tolentino, Mancomunidad de Municipios de Montaña no Costeros de Canarias y Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables, la Investigación y el Desarrollo, así como los Consorcios: para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y del Rincón, de Infraestructura del Medio Ambiente Local, el Consorcio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable en la Zona Norte de la Isla de Tenerife y el Consorcio Insular de Servicios de La Palma, carecieron de actividad en el ejercicio y por tanto no aprobaron Presupuesto. Estas situaciones debieran ser corregidas bien vigorizando la actividad para la que han sido creadas o bien disolviendo una entidad que de hecho no opera y, además, se producen incumplimientos normativos relevantes como la no rendición de cuentas, etc. a la que no pueden sustraerse.

17. Remisión de la Cuenta General

Continúa siendo frecuente el incumplimiento de los plazos, tanto en lo que respecta a la fecha de aprobación de la Cuenta general, que debería haberse formalizado antes del 1 de octubre de 2003, como también en lo relativo al envío de



Audiencia de Cuentas de Canarias

las cuentas a la Audiencia de Cuentas de Canarias, que tendrían que haber efectuado antes del 15 de octubre de 2003.

En un alto número, la Cuentas Generales presentadas por las Entidades Locales se encontraban pendientes de aprobación en el momento de enviarse las cuentas a la Audiencia de Cuentas.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, La Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura, Mancomunidad Costa Lairaga, Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, Mancomunidad San Juan de La Rambla-La Gancha, el Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote (INALSA) y el Consorcio Valle de La Orotava no han remitido la Cuenta General.

La Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital) y el Consorcio Museo Néstor proporcionaron las cuentas del ejercicio no ajustadas al la Instrucción de Contabilidad.

18. Contratación Administrativa

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados es preciso señalar, al igual que en ejercicios anteriores, con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de las clases de contratos, tres tipos de consideraciones: una relativa a la preparación de los expedientes, la siguiente a las formas de adjudicación y otra a la ejecución de los contratos.

En lo que respecta a la primera se sigue observando la falta de documentos relativos a las actuaciones preparatorias como son la orden de elaboración de proyectos, orden de iniciación del expediente, así como el acta de replanteo; asimismo la omisión del acuerdo aprobatorio del gasto y de los informes de los servicios de intervención.

Debe recordarse asimismo la necesidad de definir, con mayor precisión, el objeto del contrato, poniendo un mayor cuidado en la elaboración de los proyectos de obras y la propuesta razonada de la necesidad de los suministros.

Un principio de buena administración es aquel que impone una minuciosa preparación del contrato, centrada en gran medida en la elaboración y aprobación del proyecto, a fin de evitar el que la Administración se vea obligada a negociar con el contratista la modificación contractual desde posiciones de debilidad, dada la necesidad que tiene de llevar adelante la modificación y los serios inconvenientes que supondría encomendar a otra empresa la ejecución del reformado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el caso de las adjudicaciones por concurso, con mucha frecuencia nos encontramos ante convocatorias que sólo de una manera dispersa concretan los criterios de adjudicación.

También debe insistirse en que la pronta realización del objeto del contrato ha de buscarse, más que en la forma de adjudicación, en la rapidez en la tramitación del expediente de contratación y, sobre todo, en la celeridad en la ejecución.

Igualmente, debe destacarse la reducida amplitud con la que en el procedimiento negociado se ha promovido normalmente la concurrencia en la oferta, en los que suelen limitarse al mínimo legal de las tres consultas a los empresarios que se estimen capacitados. Número que en ocasiones resulta menor en la práctica, ya porque algunas de las empresas consultadas no contestan o declinan la invitación, ya porque la publicidad de la licitación se efectúa por medio de la prensa y solamente acceden una o dos empresas, o incluso en algún caso formulan proposiciones por encima del presupuesto.

En lo referente a la tercera consideración es de destacar que la tónica general es la de cumplimiento de las obligaciones concertadas aunque resulta habitual la falta de acreditación de las mismas.

Por otra parte, se han detectado desajustes entre la ejecución de algunos contratos y la asignación de créditos correspondiente. Debe hacerse hincapié en el hecho de que el importe de las anualidades contraídas deben corresponderse con las posibilidades de ejecución del contrato; es decir, además de la necesaria consignación presupuestaria para cada anualidad el importe previsto para cada una se debe adecuar al gasto que en la misma se vaya a ejecutar.

Los incumplimientos observados en cada uno de los contratos fiscalizados se comentan en el capítulo correspondiente.

2.2. Recomendaciones Generales.

Las recomendaciones son coincidentes con las de informes de años anteriores. Dado que mantienen su vigencia, se mantienen en los mismos términos.

1. Administración y control interno

Algunas Entidades deben potenciar, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan, las áreas de Administración, contabilidad, gestión



económico-financiera y control interno, con la finalidad de que los resultados obtenidos y los niveles de seguridad jurídica y económica mejoren, permitiendo al mismo tiempo un mejor reflejo en las cuentas de la situación económico-financiera y patrimonial.

2. Aprobación de los Presupuestos Generales

El equilibrio financiero de las Entidades Locales depende de la ejecución de los presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1990.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso, por haberse generado un Remanente de Tesorería negativo en el ejercicio precedente y, en consecuencia contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del presupuesto genera otras consecuencias, tales como dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado y la Comunidad Autónoma, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.

La no aprobación en plazo, da lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos y está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto en que:

- Sólo se puede prorrogar el Presupuesto del ejercicio anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo; en consecuencia no serán prorrogables las modificaciones de crédito de que haya sido objeto.
- En ningún caso serán prorrogables “los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio”.

3. Gastos sin consignación presupuestaria

Se ha de evitar adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, pues ello determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que se hubieran dictado.



4. Relación de deudores

Deberán esforzarse en la confección y llevanza de la relación nominal de deudores, en la que deben aparecer, con carácter general, desglosados nominalmente, con detalle del número de recibos pendientes de cobro.

5. Rendición de las Cuentas Generales

Se ha de poner un especial énfasis en la responsabilidad que implica remitir las cuentas sin aprobar por los Plenos Corporativos, sin exposición pública ni intervención en el procedimiento de la Comisión Especial de Cuentas. Es necesario insistir en el hecho de que las Cuentas sean aprobadas por los Plenos respectivos y rendidas en los plazos que marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues este incumplimiento supone la no rendición de la Cuenta por parte de la Entidad.

Concretamente, hay que tener presente el artículo 502 del Código penal vigente, aprobado por la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que tipifica como delito contra las instituciones del Estado y la división de poderes, aquellas acciones en las que pueden incurrir autoridades y funcionarios que obstaculice la investigación de los órganos de control externo, como es el caso de la Audiencia de Cuentas, negándose a remitir los informes que les hubieran sido solicitados, dilatando indebidamente su remisión o dificultando el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para llevar a cabo tales investigaciones.

6. Depuración de saldos y estimación de saldos deudores de dudosa cobrabilidad

Desde el punto de vista contable y de la gestión presupuestaria, es necesario practicar una continua depuración de saldos de ejercicios cerrados, a fin de que se correspondan realmente con derechos y obligaciones reconocidos, dando de baja aquéllos que hayan prescrito, así como, en el caso concreto de los ingresos, declarando las bajas por insolvencias, errores de contraído y otras causas que sean precisos.

Para la determinación del Remanente de Tesorería y con el objeto de que figuren los derechos que realmente sean exigibles, deben estimarse aquellos importes que han de ser considerados de difícil o imposible recaudación. Esta estimación debe realizarse tras un estudio particularizado de los saldos pendientes y en su defecto aplicar un análisis particularizado.



7. Remanentes de tesorería negativos

Cuando a fin de ejercicio los Remanentes de Tesorería para gastos generales sean negativos, las Entidades deben adoptar las medidas contempladas en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. Estados y cuentas anuales

Sería conveniente que las entidades adjuntaran a las cuentas y estados anuales, como un anexo más, un estado de conciliación que mostrara y justificara las diferencias entre el resultado presupuestario antes de efectuar los ajustes y el resultado del ejercicio, correspondiente a la contabilidad financiera.

Por otro lado, sería necesario que las entidades asumieran la previsión del artículo 147, punto 1, apartado a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa al hecho de que al Presupuesto general se unirán como anexos los planes y programas de inversiones y financiación que puedan formular los entes locales para un plazo de cuatro años, al menos aquellas que reúnan determinados requisitos de volumen de población o de presupuesto.

9. Memorias complementarias

Dado que el incumplimiento de la obligación de formular las memorias justificativas coste y rendimiento de los servicios públicos, así como las demostrativas del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados es muy elevado, y que en parte esto puede venir motivado por la falta de normas sobre cómo elaborar dichas memorias y sobre cómo determinar cuál ha de ser su contenido mínimo, con definición de indicadores incluidos, sería necesaria su regulación.

10. Organismos autónomos

A lo largo de los ejercicios se ha puesto de manifiesto que hay muchos Organismos Autónomos que son inoperantes y otros con un nivel de actividad muy reducido. Sería conveniente que se examinara la necesidad de la existencia de estos organismos y, si procediera, que fueran extinguidos.

11. Mancomunidades y Consorcios

Atendiendo a las dificultades de los municipios de pequeña dimensión, de prestar todos los servicios obligatorios y dado que cada vez aumentan más las



exigencias y características técnicas que requiere su prestación, deberían iniciarse procesos para mancomunar servicios. Se recomienda la aplicación de medidas de fomento para la consecución de este objetivo.

En cuanto a las Mancomunidades y Consorcios que, durante un largo periodo de tiempo no hayan tenido actividad o hayan dejado de ser operativas, deberían examinar la necesidad de su continuidad y proceder, en su caso, a potenciar sus actividades, o por el contrario proceder a su disolución.

12. Servicios de asistencia y colaboración municipal

En lo que respecta a la obtención de una mejora en el nivel de de gestión de las Corporaciones Locales, es importante que los entes locales supramunicipales intensifiquen sus actuaciones en la prestación de los servicios de cooperación y asistencia municipales.

Una de las medidas que podría llevarse a cabo es la de la homologación del software informático que los entes locales.

13. Funcionarios con habilitación de carácter nacional

Debe ser un objetivo a alcanzar el de agilizar la cobertura de estas plazas reservadas a determinados funcionarios y corregir así el actual exceso de situaciones provisionales.

14. Contratación Administrativa

Dado que gran parte del gasto local se realiza a través de los contratos administrativos, se debe prestar a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

Se recomienda asimismo, que se continúe fomentando la forma de adjudicación por subasta o concurso frente al procedimiento negociado en el marco de lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Los Servicios Obligatorios

Debería evitarse la prestación de servicios no obligatorios en los que su financiación no estuviera garantizada para evitar que la prestación de los mismos menoscaben los servicios que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 26, establece como obligatorios.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Debería garantizarse la financiación de los servicios obligatorios mediante tasas y precios públicos a fin de que tales ingresos cubran el coste de los servicios. La factibilidad, credibilidad y estabilidad de este mecanismo está condicionada a que estos costes deben ser objetos de seguimiento y control de eficacia y de eficiencia desde el control interno de las Entidades. Aspecto éste que no se ha desarrollado prácticamente en el Sector Público Local, como lo atestigua el hecho de que ninguna de las Corporaciones de más de 50.000 habitantes haya remitido a esta Audiencia de Cuentas “La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado en que se han cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y obtenidos, con el coste de los mismos”. De ahí, que se haga precisa la implantación de Auditorías operativas que complementen el conjunto de información que emite el sistema contable presupuestario y financiero.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS CABILDOS INSULARES, AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS

A modo de resumen se pasa a enumerar las principales incidencias observadas en la fiscalización de las Cuentas generales del ejercicio 2002 de las Cuentas generales de los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, indicándose las Entidades que incurrieron en ellas, con separación entre Cabildos Insulares, Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades, Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Consorcios.

El análisis ha comprendido la totalidad de los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios, a excepción de las Entidades que no rindieron la cuenta y que figuran en el apartado de conclusiones del presente informe. Tampoco se incluyen los Ayuntamientos de Garafía e Ingenio ni las Mancomunidades de Municipios del Norte de Gran Canaria ni la del Norte de Tenerife, que fueron objeto de una actuación fiscalizadora en el ejercicio 2002.

A) ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

1.- Las Entidades a continuación relacionadas no han remitido el Balance de Situación a 31.12.02.

Santiago del Teide

2.- El Balance de Situación a 31.12.02 está desequilibrado.

Cabildos Insulares

Fuerteventura

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes

El Paso

La Oliva

Los Realejos

San Sebastián de La Gomera



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santa Brígida
Valsequillo de Gran Canaria

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Fuencaliente de La Palma

3.- En el Balance de Situación no constan saldos en las cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Adeje
Agaete
Agüimes
Antigua
Arico
Arucas
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Rosario
El Sauzal
Firgas
Gáldar
Granadilla de Abona
Guía de Isora
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
La Victoria de Acentejo
Las Palmas de Gran Canaria
Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Los Silos
Mogán



Audiencia de Cuentas de Canarias

Moya
Puerto de la Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida
Santa Cruz de La Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santa Úrsula
Tacoronte
Tazacorte
Tegueste
Teguise
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Breña Baja
Fasnia
San Juan de La Rambla

4.- En el ejercicio 2002 no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material en las siguientes Entidades:

Cabildos Insulares

Tenerife
La Palma
Gomera
El Hierro
Fuerteventura
Lanzarote



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje
Agaete
Antigua
Arafo
Arrecife
Aruca
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Paso
El Rosario
Firgas
Frontera
Gáldar
Garachico
Icod de Los Vinos
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Moya
Pájara
Puerto de La Cruz
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida
Santa Cruz de La Palma
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Teror
Tías
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Agulo
Alajeró
Artenara
Barlovento
Betancuria
Breña Baja
El Tanque
Fuencaliente de La Palma
Haría
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior

5.- El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos en las siguientes Corporaciones:

Cabildos Insulares

La Palma

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Breña Alta
Guía de Isora
La Oliva
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tzacorte
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Breña Baja
Haría
Hermigua
Tijarafe
Valle Gran Rey

6.- Las Entidades siguientes en la determinación del Resultado Presupuestario no han tenido en cuenta las desviaciones en gastos con financiación afectada.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agüimes
Antigua
Arico
Arrecife
Frontera
Gáldar
Güímar
La Guancha
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Moya
Pájara
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera
Santiago del Teide
Tacoronte
Tzacorte
Teguise



Audiencia de Cuentas de Canarias

Telde
Teror
Tías
Tuineje
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria
El Tanque
Fuencaliente de La Palma
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Tijarafe
Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Vilaflor
Villa de Mazo

7.- No han remitido la deuda en circulación, ni los intereses de la misma, las siguientes Entidades:

Cabildos Insulares

Fuerteventura

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Breña Alta
Puerto del Rosario
San Miguel de Abona
Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Valsequillo de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

8.- En ejercicios cerrados figuran derechos pendientes de cobro de gran antigüedad.

Cabildos Insulares

Tenerife
La Palma
La Gomera
El Hierro
Gran Canaria
Lanzarote
Fuerteventura

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje
Agaete
Agüimes
Antigua
Arafo
Arona
Arucas
Breña Alta
Candelaria
El Rosario
El Sauzal
Firgas
Frontera
Gáldar
Garachico
Granadilla de Abona
Guía de Isora
Güímar
Icod de Los Vinos
La Guancha
La Laguna
La Matanza
La Orotava
Las Palmas de Gran Canaria
Los Realejos
Mogán



Audiencia de Cuentas de Canarias

Moya
Pájara
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera
Santa Cruz de La Palma
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tacoronte
Tegueste
Telde
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Artenara
Betancuria
Breña Baja
Fasnia
Haría
Hermigua
Puntallana
San Juan de La Rambla
Tejeda
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior
Villa de Mazo

Consortorios

Consortorio de Tributos de la isla de Tenerife
Consortorio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES

1.- Las Entidades a continuación enumeradas no han estimado el pendiente de cobro dudoso o incobrable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería, resultando el mismo sobrevalorado.

Cabildos Insulares

El Hierro

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Firgas
Gáldar
Garachico
La Guancha
La Oliva
Los Silos
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
Pájara
San Andrés y Sauces
San Nicolás de Tolentino
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tzacorte
Teguise
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Artenara
Barlovento
El Tanque
Haría
Puntagorda
Tejeda
Tijarafe



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco

2.- No han determinado el Remanente de Tesorería afectado en:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Agüimes
Arafo
Arrecife
Firgas
Frontera
Gáldar
La Oliva
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Pájara
Puerto del Rosario
San Nicolás de Tolentino
Santiago del Teide
Tazacorte
Teguise
Tías
Tuineje
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

El Tanque
Fuencaliente de La Palma
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Villa de Mazo



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- El Remanente de Tesorería fue calculado de forma errónea por:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje
Arico
El Sauzal
Frontera
Guía de Isora
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Orotava
Los Llanos de Aridane
Los Realejos
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
San Sebastián de La Gomera
Tacoronte
Tazacorte
Tegueste

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Agulo
Fasnia
Puntallana
Vilafior

4.- Se ha observado en las siguientes Entidades que el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio fue negativo.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arafo
Arucas
Candelaria
Guía de Isora
La Guancha
La Oliva
Los Silos



Audiencia de Cuentas de Canarias

Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
Santa Cruz de La Palma
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tzacorte
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Puntagorda
Tijarafe
Valle Gran Rey

C) JUSTIFICANTES

1.- No han remitido el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio:

Cabildos Insulares

La Gomera

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arrecife
Frontera
Gáldar
Granadilla de Abona
Güímar
La Guancha
La Oliva
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de Municipios del CentroSur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mogán
San Miguel de Abona
San Sebastián de La Gomera
Santa Brígida
Santiago del Teide



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tacoronte
Telde
Tuineje

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria
El Tanque
Haría
Puntagorda
Puntallana
Tijarafe
Vallehermoso
Vilafior

Consortorios

Consortorio Museo Nestor

2.- El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado con retraso por las siguientes Entidades:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Agaete
Arico
Arona
Candelaria
El Paso
Firgas
Garachico
La Laguna
La Matanza
La Victoria de Acentejo
Los Realejos
Los Silos
Mogán
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Nicolás de Tolentino



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santa Cruz de Tenerife
Teguise
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Fuencaliente de La Palma
Tinajo
Valle de Gran Rey

Consortios

Consortio de la Autoridad Única de Transporte de Gran Canaria
Consortio Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria

3.- No han remitido la relación autorizada de las modificaciones de crédito.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Candelaria
La Guancha
La Oliva
Mogán
Puerto del Rosario
San Miguel de Abona
Santiago del Teide
Tacoronte

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Vilafior

4.- No han remitido el Acta de Arqueo:

Cabildos Insulares

La Gomera



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Frontera
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
Mogán
Santiago del Teide
Telde
Tuineje

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Barlovento
Fuencaliente de La Palma
Puntagorda
Tijarafe
Valle Gran Rey
Vallerhermoso
Vilafior

Consortorios

Consortorio Museo Nestor

5.- Se ha observado que el número de cuentas bancarias abiertas es elevado en las Entidades:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Tacoronte

6.- Las existencias en metálico en la Caja de las Corporaciones siguientes son elevadas.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Gáldar

7.- Figuran cuentas bancarias con saldo acreedor en las Entidades siguientes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Buenavista del Norte
Gáldar
Garachico
Puerto del Rosario
San Nicolás de Tolentino
Santa Brígida
Tacoronte

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Valle Gran Rey

8.- No han remitido la totalidad o alguna de las certificaciones o extractos bancarios justificativos de los saldos bancarios a 31 de diciembre.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Adeje
Arona
Candelaria
Guía de Isora
La Guancha
La Oliva
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
Mogán
Puerto del Rosario
San Sebastián de La Gomera
Santiago del Teide
Tacoronte
Tegueste
Telde
Tuineje

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Agulo
Barlovento



Audiencia de Cuentas de Canarias

Betancuria
Breña Baja
El Tanque
Haría
Puntallana
Tijarafe
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior

9.- Las Entidades siguientes no acompañan documentos de conciliación de saldos bancarios, a pesar de que los saldos contables y bancarios presentan diferencias.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Firgas
San Sebastián de La Gomera
Telde

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria

10.- No han remitido las relaciones nominales de deudores y acreedores.

Cabildos Insulares

Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Firgas
La Oliva
Mogán
Tacoronte
Teguise
Tuineje



Audiencia de Cuentas de Canarias

11.- No se remite el Estado Justificativo del proceso de conversión de los saldos finales en pesetas a 31 de diciembre de 2001 a los saldos iniciales a euros a 1 de enero de 2002.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arico
Candelaria
Frontera
Granadilla de Abona
Icod de Los Vinos
La Matanza
La Oliva
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mogán
Mogán
Puerto del Rosario
San Miguel de Abona
Santa Brígida
Santa Cruz de Tenerife
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tacoronte
Valsequillo de Gran Canaria
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria
El Tanque
Fuencaliente de La Palma
Haría
Hermigua
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Tijarafe
Valleseco



Audiencia de Cuentas de Canarias

D) EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL

1.- Las Corporaciones que no han remitido la aprobación de la Cuenta General.

Cabildos Insulares

El Hierro

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Arico
Arona
Arrecife
Candelaria
Firgas
Frontera
Gáldar
Guía de Isora
La Guancha
La Oliva
Los Realejos
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías
Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital)
Mancomunidad Valle de La Orotava
Pájara
Santa Cruz de La Palma
Santiago del Teide
Tacoronte
Teguise
Tuineje
Yaiza

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Puntagorda
Puntallana
Vilafior
Villa de Mazo



Audiencia de Cuentas de Canarias

Consortorios

Consortorio de Emergencias de Gran Canaria
Consortorio Museo Nestor
Consortorio Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria

2.- La aprobación de la Cuenta se ha producido con retraso en:

Cabildos Insulares

Tenerife
La Palma
Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y Mancomunidades de Municipios

Los Silos
San Sebastián de La Gomera

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes

Betancuria
Hermigua
Valle Gran Rey

Consortorio

Consortorio de Tributos de la Isla de Tenerife
Consortorio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife



4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD

La LRHL, en consonancia con la existencia de un Presupuesto General, establece, la formación de una Cuenta General integrada.

En este capítulo se recogen los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta de la propia entidad correspondiente al ejercicio 2002, que según se establecía para ese ejercicio en el artículo 190.1 de la LRHL, integra la Cuenta General de la Entidad, junto con las de sus OO. AA. y SS. MM. de capital íntegramente propiedad de la misma.

Los aspectos examinados son los referidos a la regularidad financiera y contable.

Tal y como establece la ICAL en el capítulo 2º de su Título VI, para las Entidades Locales de ámbito territorial con población superior a 5.000 habitantes, y del Título IV, para las de ámbito inferior a 5.000 habitantes, a la terminación del ejercicio contable, las Entidades Locales deberán presentar la siguiente documentación:

- Cuentas y estados anuales.
- Anexos a los estados anuales.
- Documentación justificativa de los estados y cuentas anuales.

Esta documentación forma parte de la Cuenta General, que deberá remitirse a los Órganos de Control Externo antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

El artículo 193 de la LRHL, además de señalar los plazos para la formación y remisión de la Cuenta, establece el trámite de aprobación de la misma.

El presente informe sobre la Cuenta pretende poner de manifiesto las anomalías observadas en las Cuentas, con independencia de que deriven de actuaciones propias de la Entidad a que corresponda dicha Cuenta o de otras entidades públicas.



4.1. Aspectos Generales.

La información económico-financiera que aporta la Cuenta General debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la Entidad a que se refiera.

Esta información debe ser útil, entre otros, a los órganos de representación política, de gestión, de control externo e interno y otras entidades públicas, a las entidades privadas, asociaciones y ciudadanos en general, debiendo responder a las necesidades de cada uno de estos colectivos y conteniéndose en estados contables que faciliten su análisis.

Las magnitudes y estados relevantes de la actividad económico-financiera local serían:

a) Resultado Económico-Patrimonial. Es un estado financiero que expresa los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando las fuentes de procedencia de los mismos. Se obtiene de igual forma que para la empresa privada, con la salvedad de que al no haberse adaptado todavía en el ejercicio el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa, se mantienen las Cuentas del grupo 8.

De la insuficiencia informativa del estado de resultados se deriva la necesidad de ofrecer otro tipo de información relevante.

b) Resultado Presupuestario del Ejercicio. Se determina por la diferencia entre el importe de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, con los correspondientes ajustes.

Pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.

c) Remanente de Tesorería. Refleja la situación de tesorería a corto plazo, pero con una incidencia presupuestaria y se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Constituye un recurso para la financiación de la Entidad, para lo que habrá que distinguir entre el Remanente de Tesorería afectado y no afectado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el caso de que el remanente no afectado sea negativo habrá de procederse de acuerdo con los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL.

d) Balance de Situación. Expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados.

Se estructura a través de dos masas patrimoniales, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos.

Su análisis presenta una utilidad menor que en las empresas, debido a que los recursos no se obtienen de la explotación de la inversión realizada, y el inmovilizado, excepto el patrimonial no afecto a servicio público, no supone garantía de los préstamos recibidos.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto. Presenta, con la debida separación, la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

f) Estado de Tesorería. Presenta, a partir del importe total de cobros y pagos del ejercicio, el superávit o déficit de tesorería. Esta magnitud junto con el saldo inicial de tesorería presenta la capacidad o necesidad inmediata de liquidez.

4.2. Análisis de la actividad económico-financiera.

El análisis de la gestión presupuestaria se ha dividido en dos apartados atendiendo a los diferentes grupos de Entidades que forman el Subsector Público Local Canario:

- 1.- Cabildos: que incluye el agregado de los siete Cabildos Insulares.
- 2.- Ayuntamientos: que incluye el agregado de todos los Ayuntamientos, los de cuatro categorías en función de su población.

Los grupos en función de su población son los siguientes:

Grupo A: Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Grupo B: Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Grupo C: Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Grupo D: Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Estas Entidades gestionan la mayor parte del Gasto Público Local, motivo por el que no se ha incluido en el análisis el agregado correspondiente a las Mancomunidades y Consorcios.

Para obtener los resúmenes agregados de los estados y cuentas se ha optado por:

- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos con los de los OO. AA. por las dificultades en obtener sus operaciones internas.

- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos, por no conocer el volumen de las operaciones internas, que además representan volúmenes importantes.

- No tener en cuenta las SS. MM., ya que la información proporcionada por las mismas no es homogénea por la ausencia de normas legales que permitan pasar de la contabilidad empresarial a la presupuestaria.

En el Anexo 3 figura un cuadro comparativo de los ratios utilizados, calculados para cada uno de los grupos de Entidades objeto de este estudio, así como una explicación del significado de cada uno de esos ratios y su forma de cálculo.

4.2.1. Actividad económico-financiera de los Ayuntamientos.

a) Aspectos generales

En el Anexo 1 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes al total de Ayuntamientos y el de los cuatro estratos de población en que se ha dividido el análisis. Los Estados y Cuentas individuales procesados se muestran en el Anexo 8. Las cifras aparecen en millones de €.

Los Ayuntamientos canarios en conjunto tuvieron en 2002 el presupuesto inicial agregado siguiente:



Agregado de Ayuntamientos

	Importe
Ingresos Presupuestarios	1.512,1
Gastos Presupuestarios	1.492
Superávit	20,1

Por tanto, presentaron un superávit inicial de 20,1 millones de €.

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 45,8%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 683 millones de €, en tanto que el de ingresos solamente lo fue en 688,5 millones de €, como consecuencia de la no contabilización en el presupuesto de ingresos de la totalidad de los recursos que financiaron las modificaciones.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital, que representan un 79% del total, correspondiendo a las inversiones reales el 69% de las mismas.

Los grados de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se han situado parámetros intermedios y reducido el segundo, pues alcanzaron el 73,7% y el 69,8%, respectivamente.

Es preciso tener presente que en ocasiones se contabilizan ingresos que no han llegado a ser jurídicamente derechos y que de igual forma sucede en gastos, lo que cuestiona el grado de ejecución de los presupuestos y en definitiva la Liquidación presupuestaria en sí.

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.621,7 millones de € de derechos reconocidos netos y se realizó a través de las siguientes fuentes:



Ingresos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

Tributos y Precios Públicos (Impuestos, Tasas, Cont. Espec., Precios Públicos.)	41
Transferencias (Corrientes y de Capital)	46
Ingresos Patrimoniales (Patrimoniales, Enaj. Invers. Reales)	4
Operaciones Financieras	9

Se observa la importancia que tienen los derechos liquidados por tributos y precios públicos y transferencias, en tanto que los patrimoniales y por operaciones financieras representan un importe reducido.

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5), representan un 79,7% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (1 a 3) el 51% de los mismos.

Las transferencias corrientes (capítulo 4), básicamente el Fondo Nacional de Cooperación, Fondo Canario de Financiación Municipal y los recursos procedentes del REF, representan el 46% de los ingresos corrientes.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 3% de los ingresos corrientes.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichas (capítulos 6 y 7) suponen el 11% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo un 86% de los mismos a las transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 10% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo la casi totalidad de los mismos a los pasivos financieros, que suponen el 98% de los recursos correspondientes a este apartado, en el que se encuentran incluidas las operaciones de crédito a largo plazo.

Los importes liquidados en ingresos y gastos del capítulo 9 evidencian un aumento del endeudamiento, pues los primeros superan a los segundos en 102 millones de €, que se corresponden con el aumento del endeudamiento vivo reconocido en el ejercicio 2002 y que resulta superior al de 2001 en 73 millones de € .



Audiencia de Cuentas de Canarias

El volumen del nuevo endeudamiento durante el año, 152,4 millones de €, es superior en 79,9 millones de € al importe de los gastos del endeudamiento acumulado, con unos principales devueltos en el ejercicio de 50,4 millones de €, más los pagos que comporta aquella deuda, por un importe de 22,1 millones de €, en concepto de intereses y comisiones devengadas.

A continuación se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos.

Ejecución de los Presupuestos (Ingresos)

	Importe
Previsión definitiva	2.200,6
Derechos reconocidos netos	1.621,7
Recaudación neta	1.298,4
Derechos pendientes de cobro	332,1
% sobre derechos liquidados	20%

En cuanto a los ingresos que componen la gestión tributaria propia (capítulos 1, 2 y 3), se encuentran pendientes de cobro en un 20%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas durante 2001 por los Ayuntamientos ascendieron a 1.518 millones de €, redistribuidas entre sí del siguiente modo:

Gastos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

- Gastos de funcionamiento (Personal, compra de bienes y servicios)	61
- Cargas financieras (Intereses y amortizaciones)	5
- Transferencias (Corrientes y de capital)	10
- Inversiones (Reales y financieras)	24



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el que se observa que los gastos de funcionamiento y la carga financiera absorben el 66% del gasto.

Los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 71% del total de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo los de personal un 45% de los mismos, seguidos de los de compras de bienes y servicios con el 41%, encontrándose los intereses y transferencias corrientes en porcentajes más alejados con el 14%.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 26% de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo las inversiones reales el 92% del total.

Los gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) suponen el 4% del total contraído en el ejercicio.

De estos gastos financieros, el porcentaje mayor corresponde a las amortizaciones de la deuda, que alcanza el 89% del total.

A continuación se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Ejecución del Presupuesto (Gastos)

	Importe
Previsión definitiva	2.175
Obligaciones reconocidas netas	1.518
Pagos líquidos	1.289,6
Obligaciones pendientes de pago	228,4
% sobre obligaciones liquidadas	15%

El menor pendiente de pago corresponde a los pasivos financieros y a los gastos de personal con un 2% y 2%, respectivamente, situándose en el lugar opuesto las inversiones reales y las transferencias de capital con un 32% y 23%, respectivamente, obediendo esta última circunstancia a los criterios contables utilizados.

La estructura de la clasificación funcional por grupos de función es la que sigue:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Estructura por grupos de función	%
1. Servicios de carácter general	13,8
2. Protección civil y seguridad ciudadana	7
3. Seguridad, protección y promoción social	11,2
4. Producción de bienes públicos de carácter social	47,9
5. Producción de bienes de carácter económico	9,2
6. Regulación económica de carácter general	4
7. Regulación económica de sectores productivos	1,7
8. Ajustes por consolidación	0
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,4
0. Deuda Pública	4,8

Como se puede observar, los Ayuntamientos canarios dedicaron casi las tres cuartas partes de su Presupuesto a servicios generales, seguridad, protección y promoción social y producción de bienes públicos de carácter social.

d) Resultados del ejercicio

Las Liquidaciones de los presupuestos de ejercicio arrojan los siguientes resultados:

Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Estratos

	Por op. Corrientes	Por op. Capital	Por op. financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total	% Relac. Derechos Liquidados
Agregado Aytos.	219,9	(215,3)	99,1	77,9	181,6	11
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	8,9	(9)	4,3	(1,6)	2,6	3
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	68,3	(76,9)	25,3	5,6	22,4	5
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab.	73,2	(69,6)	38,5	37,1	79,3	16
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	69,4	(59,9)	31	36,8	77,3	12



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se observa que en la totalidad de los estratos, se liquidó con superávit las operaciones del ejercicio, correspondiendo el mayor importe absoluto al estrato B, que representó el 16% de los derechos liquidados en el ejercicio.

En cuanto a la composición del resultado se observa que en los cuatro grupos se liquidan con déficit las operaciones de capital.

Por lo que se refiere a las operaciones corrientes, éstas son liquidadas con superávit, lo que implica que los ingresos corrientes han sido suficientes para hacer frente a los gastos de la misma índole (gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, intereses de la deuda y transferencias corrientes) y generar un ahorro bruto, que ha sido suficiente para financiar junto con los ingresos de capital (enajenación de inversiones reales y transferencias de capital) las inversiones:

	Importe
Ahorro bruto	219,9
Operaciones de capital	(215,3)
Superávit final no financiero	4,6
Operaciones financieras	99,1
Rdo. Presupuestario sin ajustar	103,7
Ajuste ¹	77,9
Rdo. Presupuesto ajustado	181,6

Si al Superávit final no financiero se le resta el gasto por amortizaciones de préstamos y empréstitos (capítulo 9 de gastos), los Ayuntamientos tuvieron una capacidad de financiación de 45,8 millones de €.

Superávit final no financiero	4,6
Amortizaciones	50,4
Necesidad de financiación	45,8

¹ Se incluyen los ajustes del Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Esta necesidad de financiación representa un 3,1% de los ingresos no financieros, 1.466,7 millones de €.

Por lo tanto, con los recursos típicos (Impuestos, tasas, precios públicos, participación en los ingresos del Estado, recursos procedentes del REF, subvenciones, ingresos patrimoniales) los Ayuntamientos no pudieron financiar el total de gastos previstos y la amortización anual de la deuda acumulada.

e) Remanentes de Tesorería

Esta magnitud financiera es un indicador de la capacidad de financiación y de maniobra para efectuar modificaciones en el ejercicio siguiente:

Cuando dicho saldo es negativo es una señal de alarma para los gestores de la Entidad Local, que deben proceder de acuerdo con la legislación vigente, apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL, a:

- Reducir gastos en el nuevo presupuesto.
- Financiamiento con operaciones de crédito, si es posible.
- Aprobar un presupuesto con superávit.

Los Remanentes de Tesorería a 31.12.02 presentados por los Ayuntamientos canarios son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Remanentes de Tesorería por Estratos y Agregado

	Deudores Pendientes. Cobro (Pesetas)	Acreedores Pendientes. Pago (Pesetas)	Fondos Líquidos (Pesetas)	Rte. Tesor. Afectados (Pesetas)	Rte. Tesorería Gastos Generales (Pesetas)
Agregados Ayuntamientos	642	469,1	380,7	194,5	359
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	27,4	25	15,8	10,2	8
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	213	187,9	84,6	33,9	75,7
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab	171,3	133,4	106,3	46,4	97,8
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	230,3	122,8	174	104,1	177,4



Todos los estratos tienen Remanente de Tesorería para gastos generales positivos, lo que en principio, muestra la existencia de una cierta salud financiera, aunque es preciso tener en cuenta que se trata (el Remanente de Tesorería) de una magnitud “vulnerable”, debido a que el mecanismo de dotación de provisiones para insolvencia no garantiza mínimamente que las mismas se hayan dotado con realismo, por lo que como indicador del excedente de liquidez hay que tratarlo con cierto cuidado.

4.2.2. Actividad económico-financiera de los Cabildos Insulares.

a) Aspectos generales

En el Anexo 2 se incluyen los estados y cuentas agregados de los 7 Cabildos y los de cada uno de ellos.

Los Cabildos canarios en conjunto tuvieron en 2002 un presupuesto inicial agregado de 1.266 millones de €.

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos en un 48%, que ha de ser considerado en principio como un porcentaje elevado.

El estado de gastos se ha incrementado en 612,6 millones de €.

Las modificaciones del estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital (capítulos 6 y 7), que representan el 82% total, correspondiendo a las inversiones reales el 45,1% de las mismas.

En cuanto a los ingresos, el grado de ejecución presupuestario se situó en un nivel reducido en el ejercicio, aunque hay que tener en cuenta que en el capítulo 8 del Estado de ingresos se incluyó financiación por 497,7 millones de €, que atañen en su casi integridad a financiación con cargo al Remanente de Tesorería, correspondiendo los mayores grados a los ingresos corrientes, que superaron el 96%.

En cuanto a los gastos, el grado de ejecución fue superior al del ejercicio precedente, pues pasó de un 64,7% en 2001 al 66,9% en 2002, correspondiendo el menor grado a las inversiones reales con un 44,4% y a las transferencias de capital con un 50,4%.



Audiencia de Cuentas de Canarias

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.192 millones de €, y se realizó a través de las siguientes fuentes:

Ingresos: % de distribución. Agregado de Cabildos

	Porcentaje (%)
Tributos y precios públicos	41
Transferencias	43
Ingresos patrimoniales	2
Operaciones financieras	14

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) representan el 74,9% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (capítulos 1 a 3) el 41%, debido a la inclusión en el capítulo 2 (impuestos indirectos) por la mayor parte de los Cabildos de la participación en los ingresos procedentes del REF.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 2,3% de los ingresos corrientes.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 11% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo en su integridad a las Transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 14% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los pasivos financieros el 94% de los recursos correspondientes a este apartado.

En cuanto al grado de cumplimiento de los cobros, se encuentra en parámetros óptimos, el 87,4%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas por los Cabildos durante 2002, ascendieron a 1.256,1 millones de €.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Su distribución se aprecia en el cuadro siguiente:

Gastos: % de distribución. Agregado de Cabildos

	Porcentaje (%)
Gastos de funcionamiento	25
Cargas financieras	6
Transferencias	54
Inversiones	15

De ellos, los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 57%, representando los gastos por transferencias corrientes los más importantes, con un 56% de los mismos, seguidos de los de personal con un 26%. Con porcentajes inferiores se encuentran los gastos en bienes y servicios y los intereses de la deuda, con un 16% y un 2%, respectivamente.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen un 37% de los gastos realizados en el ejercicio, de los que las inversiones reales representan el 40% y las transferencias de capital el 60% de los mismos.

Los gastos por operaciones financieras (capítulos 8 y 9) suponen el 5% del total de gastos del ejercicio, de los que las amortizaciones de la deuda representan el 80%.

En cuanto al cumplimiento de los pagos, alcanzó el 84,9%. El mayor grado corresponde a los gastos de personal con un 99%, seguido de las transferencias corrientes y las compras de bienes y servicios con un 92% y un 89% respectivamente, situándose en el lugar opuesto los pasivos financieros con un 58%.

d) Resultados del ejercicio

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan los resultados que se exponen a continuación:



Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Cabildos y Agregado

	Por op. Corrientes	Por op. capital	Por op. Financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total
Agregado Cabildos	176,5	(338,1)	97,4	162,3	98,2
Cabildo de Gran Canaria	68,8	(120,2)	45,8	37	31,4
Cabildo de Tenerife	74,9	(171,3)	25,2	124,7	53,5
Cabildo de La Palma	11,4	(16,4)	5,3	(11,5)	(11,3)
Cabildo de Lanzarote	6,3	(9,5)	0	0,1	(3,1)
Cabildo de Fuerteventura	9,1	(13,1)	10,8	1,5	8,2
Cabildo de La Gomera	4,3	(2,5)	9,4	0,5	11,6
Cabildo de El Hierro	1,9	(4,9)	0,9	10	7,8

En el que se observa que se liquidaron con déficit las operaciones de capital. Los ingresos y gastos del ejercicio corriente, después de ajustes, los han liquidado con superávit, salvo el Cabildo de La Palma y el Cabildo de Lanzarote, correspondiendo el mayor importe al de Tenerife.

Los Cabildos presentaron a 31 de diciembre de 2002 la situación que se muestra en el cuadro siguiente:

	Importe
Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.024,8
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.186,3
Superávit final no financiero	(161,5)
Variación neta activos financieros	(5,5)
Variación neta pasivos financieros	102,8
Déficit presupuestario sin ajustes	(64,1)
Ajustes ²	162,3
Superávit presupuestario ajustado	98,2

La clasificación funcional del Presupuesto de Gastos y grupos de función se muestra a continuación:

² Se incluyen los ajustes al Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Estructura por grupos de función	%
1.Servicios de carácter general	5,5
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,8
3.Seguridad, protección y promoción social	13,1
4. Producción de bienes públicos de carácter social	28,4
5. Producción de bienes de carácter general	22,7
6. Regulación económica de carácter general	1,6
7. Regulación económica de sectores productivos	7,9
8. Ajustes por consolidación	0,4
9. Transferencias a Administraciones Públicas	13,8
0. Deuda pública	5,8

Así, a la producción de bienes de carácter social y económico dedican el 51,1% de su presupuesto, en tanto que las transferencias a Administraciones Públicas, en gran medida como consecuencia de su actividad de canal financiero entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, supusieron el 13,8% del presupuesto.

e) Remanente de Tesorería

Los Remanentes de Tesorería a 31 de diciembre de 2002 presentados por los Cabildos son los que se indican a continuación:

Remanentes de Tesorería por Cabildos y Agregado

	Deudores Pdtes. Cobro	Acreedores Pdtes. Pago	Fondos Líquidos	Rte. Tesor. Afectados	Rte. Tesorería Gastos Generales
Agregado Cabildos	245,1	290,5	483,7	222,5	215,8
Cabildo de Gran Canaria	86,9	111,6	234,8	132,4	77,7
Cabildo de Tenerife	94,5	129,9	176,2	16,5	124,3
Cabildo de La Palma	16,6	24,7	18,5	15,1	(4,7)
Cabildo de Lanzarote	0,9	11,3	11,6	0,1	1,2
Cabildo de Fuerteventura	11,9	8,4	37,4	31,8	9,2
Cabildo de La Gomera	18,3	2,5	4,5	14	6,3
Cabildo de El Hierro	16	2,3	0,7	12,5	1,9

En el que se observa que la totalidad de los Cabildos presentan un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, a excepción del Cabildo de La Palma.



5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

5.1 Dependientes de Ayuntamientos.

5.1.1. Introducción.

Los OO. AA. Dependientes de Ayuntamientos, que responden a la ampliación creciente de los fines públicos, asumen la titularidad de servicios o actividades que no impliquen ejercicio de autoridad, propios del Ente Local de cobertura, constituyéndose así en un simple instrumento táctico para la gestión de un servicio o actividad de aquél.

Serán administrativos o comerciales según la índole de sus operaciones y la conveniencia de acogerse en parte a procedimientos empresariales de gestión.

De la información manejada por la ACC se desprende que en el ejercicio 2002 existían en la Comunidad Autónoma 42 OO. AA. dependientes de Ayuntamientos.

De los 42 OO. AA. existentes, han remitido la documentación solicitada 31, en tanto que no la han enviado o ha resultado incompleta en 10 casos. El Patronato de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Los Silos no tiene presupuesto independiente, lo que supone el incumplimiento de los artículos 143 y 149 de la LRHL.

En el Cuadro siguiente se relacionan los 10 OO. AA. que no la rindieron o resultó incompleta.

Denominación	Entidad de la que dependen
Patronato Municipal de Deportes	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato Municipal de Cultura y Actos Populares	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato de Turismo	Ayuntamiento de Mogán
Patronato de Deportes	Ayuntamiento de Mogán
Fundación "La Jaca"	Ayuntamiento de Mogán
Patronato Municipal Banda de Música	Ayuntamiento de Puntallana
Patronato Municipal de Cultura	Ayuntamiento de Barlovento
Patronato Municipal de Bienestar Social	Ayuntamiento de Tacoronte
Patronato del V Centenario	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato Municipal de la Universidad Popular	Ayuntamiento de La Guancha



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las cuentas y estados que integran la Cuenta de los OO. AA. son las contempladas en el apartado 2 del artículo 190 de la LRHL.

5.1.2. Presupuestos.

En el Anexo 4 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes a los OO. AA.

El presupuesto inicial del agregado autonómico de los OO. AA., ascendió a 81 millones de €, en ingresos y 81 millones de €, en gastos.

	Importe
Ingresos Presupuestarios	81
Gastos Presupuestarios	81
Superávit	0

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 75,6%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 61,2 millones de €, en tanto que el de ingresos lo fue en 61,6 millones de €.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en el capítulo 6 (Inversiones reales).

El grado de ejecución presupuestario de ingresos se situó en parámetros intermedios, pues alcanzó el 79,6%, en tanto que el de gastos fue bajo, un 52,4%.

5.1.3. Ingresos.

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 113,4 millones de €.

En cuanto a la estructura de los derechos liquidados, es el capítulo 7, "Transferencias de capital", el de mayor importancia, ya que representan el 43,5% de los ingresos, en tanto que las transferencias corrientes alcanzaron un 39,1% de los ingresos.

La recaudación líquida se situó en 66,6 millones de € lo que significa un grado de cumplimiento de los cobros del 58,7%.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Ingresos: fases de ejecución del presupuesto

	Importe
Previsión definitiva	142,6
Derechos reconocidos netos	113,4
Recaudación líquida	66,6
Derechos pendientes de cobro	46,9
% sobre derechos liquidados	41,3

5.1.4. Gastos.

Las obligaciones reconocidas durante 2002 por los OO. AA. ascendieron a 74,6 millones de €.

El capítulo 6 supuso el 29,8% del total de los gastos contraídos en el ejercicio.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

Gastos: fases de ejecución del presupuesto

	Importe
Previsión definitiva	142,2
Obligaciones reconocidas netas	74,6
Pagos líquidos	64,4
Obligaciones pendientes de pago	10,1
% sobre obligaciones liquidadas	13,6

El menor pendiente de pago corresponde a la variación de activos financieros, situándose en el lugar opuesto los gastos en inversiones reales con un 70,20%.



5.1.5. Resultado del ejercicio.

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan el resultado que se muestra en el Cuadro siguiente:

Resultado del ejercicio	
	Importe
Por operaciones corrientes	3,2
Por operaciones de capital	35,8
Por operaciones financieras	(0,1)
Ajustes (+ y -)	(0)
Superávit	4,5
% Relación derechos liquidados	4%

En el que se observa que se liquida con superávit las operaciones corrientes.

5.1.6. Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería a 31.12.02 presentado por los OO. AA. es el que se detalla a continuación:

Remanente de Tesorería	
	Importe
Deudores pendientes de cobro	48,5
Acreedores pendientes de pago	23,1
Fondos líquidos	31,2
Remanente de Tesorería afectado	46,1
Remanente de Tesorería para gastos generales	10,4

Como puede observarse, presentan Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, lo que refleja una situación global de tesorería a corto plazo positiva.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.2. Dependientes de los Cabildos Insulares.

De la información manejada por la Audiencia de Cuentas se desprende que en el ejercicio 2002 existía en la Comunidad Autónoma 22 Organismos Autónomos dependientes de Cabildos Insulares, de los que tiene carácter comercial el Organismo Autónomo Balsas de Tenerife dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

De los 22 Organismos Autónomos existentes, han remitido la documentación solicitada la totalidad a excepción del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

En el Anexo 4 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes a los Organismos Autónomos.

El presupuesto inicial del agregado autonómico de los Organismos Autónomos, ascendió a 236,6 millones de € .

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de ingresos y gastos del 61,5%. Las modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en el capítulo 6 (Inversiones reales).

El grado de ejecución presupuestario se ha situado en parámetros intermedios, pues el de ingresos alcanzó el 70,6%, en tanto que el de gastos fue un 62,6%.

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 266,2 millones de €.

En cuanto a la estructura de los derechos liquidados, es el capítulo 4, "Transferencias corrientes", el de mayor importancia, ya que representan el 47,4% de los ingresos, en tanto que las transferencias de capital alcanzaron un 42,7% de los ingresos.

La recaudación líquida se situó en 181,1 millones de € lo que significa un grado de cumplimiento de los cobros del 68%.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Importe
Previsión definitiva	377,3
Derechos reconocidos netos	266,2
Recaudación líquida	181,1
Derechos pendientes de cobro	82,2

Las obligaciones reconocidas durante 2002 por los Organismos Autónomos ascendieron a 236,4 millones de €.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos:

	Importe
Previsión definitiva	377,3
Obligaciones reconocidas netas	236,4
Pagos líquidos	211,5
Obligaciones pendientes de pago	24,9

El menor pendiente de pago corresponde a la variación de activos financieros, situándose en el lugar opuesto las inversiones reales con un 37%.

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan el resultado que se muestra en el Cuadro siguiente:

	Importe
Por operaciones corrientes	4,1
Por operaciones de capital	25,8
Por operaciones financieras	(0,6)
Ajustes (+ y -)	(19,1)
Superávit	10,2

En el que se observa que se liquida con superávit las operaciones corrientes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El Remanente de Tesorería a 31.12.02 presentado por los Organismos Autónomos es el que se detalla a continuación:

	Importe
Deudores pendientes de cobro	96,3
Acreedores pendientes de pago	41,6
Fondos líquidos	48,9
Remanente de Tesorería afectado	74,4
Remanente de Tesorería para gastos generales	29,2

Como puede observarse, presentan Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, lo que refleja una situación global de tesorería a corto plazo positiva.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Cuenta General de la Entidad Local estará integrada, entre otras, por las Cuentas de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Este capítulo se basa en la documentación remitida a esta Institución, de modo que su contenido viene limitado en su alcance, a la documentación que esta Audiencia de Cuentas ha podido recabar de las Sociedades Mercantiles a través de la propia Entidad Local, que ha servido de soporte para la realización de informes singularizados, en virtud de lo establecido en el apartado b) del artículo 11 de la Ley 4/89.

Teniendo en cuenta la documentación remitida para el ejercicio 2002, figuran constituidas al final del mismo 50 Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, de las cuales 37 dependen de Ayuntamientos, 12 de pertenecen a los Cabildos Insulares y una al Consorcio para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote, en concreto Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA).

En el cuadro siguiente se ha procedido a la agrupación de las Sociedades Mercantiles con la Entidad Local de la cual dependen.



Audiencia de Cuentas de Canarias

**SOCIEDADES MERCANTILES INTEGRANTES DE LA CUENTA GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Cifras en euros)**

ENTIDAD LOCAL	SOCIEDADES MERCANTILES	CAPITAL SOCIAL
Cabildo Insular de Tenerife	Casino de Santa Cruz, S.A.	3.005.100,00
	Casino Playa de Las Américas, S.A.	3.015.100,00
	Casino de Taoro, S.A.	3.005.100,00
	Empresa Insular de Artesanía, S.A.	471.900,00
	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	660.000,00
	Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L.	449.973,00
	Instituto Médico Tinerfeño, S.A.	100.000,00
	Auditorio de Tenerife, S.A.	150.253,03
	Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.	300.506,05
Santa Cruz de Tenerife	Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (No envió)	1.346.267,11
	Empresa Municipal de Aguas, S.A.	60.101,21
	Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	
La Laguna	Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.	1.448.169,60
Puerto de la Cruz	Parque Marítimo, S.A.	2.457.781,22
Sauzal	Servicios Municipales Sauzal, S.L.	3.005,06
Adeje	Promotora de Viviendas Sociales de Adeje, S.A.	3.125.262,40
	Empresa Mixta de colaboración en la Recaudación de Recursos Locales, S.A.	60.101,21
Icod de Los Vinos	Icod Empresa Municipal –Icodemsa S.A.	422.571,61
Arico	Arico-Mogán Empresa Municipal, S.A.	198.333,99
Cabildo Insular de Gran Canaria	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A.	3.437.789,24
	Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.	120.202,00
Las Palmas de Gran Canaria	Guaguas Municipales, S.A.	1.286.166,00
	Promoción Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	60.102,00
	Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S.A.	60.102,00
	Hotel Santa Catalina, S.A.	13.370.106,26
	Sdad. Mpal Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las P.G.Canaria, S.A.	60.102,00
Sociedad Mpal. De Gestión Urbanística de Las Palmas de G.C., S.A. (Geursa)	60.102,00	
Gáldar	Galobras, S.A.	6.713.000,00
Agüimes	Turismo Rural Agüimes, S.L.	3.005,00
San Bartolomé de Tirajana	Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.	150.253,03
	Radio Municipal de Tirajana, S.L.	3.005,06
Santa Lucía de Tirajana	Fundación Municipal Escuelas Infantiles Santa Lucía, S.A.	60.101,21
	Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.	60.101,21
Teror	Aguas de Teror, S.A.	2.545.000,00
Valsequillo	Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal, S.L.	3.005,06
Santa María de Guía	Sociedad Municipal de Deportes de Santa María de Guía, S.L.	15.025,30
Firgas	Afurgad, S.A.	60.101,21
Arucas	Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.	661.113,31
Ingenio	Ingenio Sociedad de Gestión, S.L.	3.005,06
San Nicolás de Tolentino	Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L.	3.020,00
Breña Alta	Destiladora, S.L.	3.005,06
	Gesbalta, S.L.	3.005,06
Cabildo Insular de El Hierro	Empresa Insular de Servicios el Meridiano, S.A.	60.101,21
Teguise	Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A. (No envió)	
Tías	El Poril, S.A.	60.101,21
Pájara	Gestión Urbanística de Pájara, S.L.	1.684.636,94
Consorcio de Aguas de Lanzarote	Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	60.101,21
Santa Brígida	Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.L.	3.005,06
San Miguel de Abona	Sociedad Municipal Llanos del Camello, S.L.	3.005,06
Telde	Empresa Municipal de Viviendas y Suelo de la ciudad de Telde, S.L. (Urvitel)	3.005,06



Audiencia de Cuentas de Canarias

Con respecto a la documentación integrante de la Cuenta General se ha observado que las cuentas anuales son remitidas por la totalidad de las empresas, a excepción de Insular de Aguas de Lanzarote, S.A. (INALSA) y la Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A. y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

En el Anexo 5 de este Informe se recoge el Balance y cuenta de Pérdidas de Ganancias agregado referidos tanto a las sociedades mercantiles pertenecientes a los Cabildos Insulares como al agregado de los Ayuntamientos.



7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Ámbito, limitaciones y objetivos.

El artículo 5.1.d) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, establece, entre las funciones que le corresponden a la Audiencia de Cuentas de Canarias, la de fiscalizar los contratos suscritos por las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la petición referida a expedientes de contratación se seleccionaron 6 Ayuntamientos.

En relación a la contratación administrativa cabe señalar la limitación que supone la utilización de la relación de contratos (Mod.ACC/9), elaborada por la propia entidad, como base informativa para la fiscalización.

Se procedió a la fiscalización de 9 expedientes de contratación, dado que uno de los solicitados se tramitó como contrato menor, por lo que fue excluido del presente informe.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario remitió los contratos solicitados fuera de plazo, por lo que no se incluye su fiscalización en el presente informe.

El total de contratos cuya celebración se ha notificado a esta Audiencia de Cuentas es de 1.391 por un importe de 260 millones de €, de los que se han examinado y analizado 9 expedientes contractuales, por un importe de 2 millones de €.

El examen y comprobación de los contratos relacionados se ha extendido a la información del grado de cumplimiento de la legalidad y de la regularidad de los mismos y se ha concretado en el análisis de las fases de los expedientes contractuales de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las relativas a la ejecución y recepción del objeto del contrato y, en su caso, a otras formas de terminación de la relación obligacional.

De los resultados de la fiscalización efectuada se dio traslado a las Corporaciones en trámite de alegaciones mediante el correspondiente informe de fiscalización individual, a fin de que emitieran su opinión al respecto, de tal modo que las conclusiones incluidas a lo largo del presente capítulo son la opinión final que la Audiencia de Cuentas tiene sobre los contratos analizados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto a los contratos notificados, el trabajo se ha centrado en su tratamiento informático a efectos de determinación de su volumen global, tanto en número como en volumen de gasto, para conocimiento del Parlamento de Canarias y de todas aquellas Entidades o personas interesadas en ello y, por otro lado, en el análisis de la evolución interanual.

Es de destacar que en los contratos formalizados, las obras locales constituyen el objeto más importante de la contratación, constituyendo el procedimiento negociado el bloque numérico más señalado en los contratos formalizados.

En el Anexo 7 se relacionan los expedientes contractuales examinados.

7.2. Resultado del examen de los contratos seleccionados.

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados es preciso señalar, al igual que en ejercicios anteriores, con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de los contratos, una consideración relativa a la preparación de los expedientes, pues se sigue observando la falta de documentos relativos a las actuaciones preparatorias como son la orden de elaboración de proyectos, la orden de iniciación del expediente, así como el acta de replanteo; asimismo la omisión del acuerdo aprobatorio del gasto y de los informes de los servicios de intervención.

Con el TRLCAP, la adjudicación podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

En el restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellas empresas seleccionadas expresamente, previa solicitud de las mismas.

En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o más empresarios.

Tanto en el procedimiento abierto como en el restringido la adjudicación podrá efectuarse por concurso o subasta.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los órganos de contratación deberán utilizar normalmente la subasta y el concurso como forma de adjudicación.

En todo caso, en el expediente debe justificarse la elección del procedimiento y forma utilizados.

En lo referente a la ejecución y terminación, es de destacar que la tónica general es la de cumplimiento de las obligaciones concertadas.

En el análisis de la contratación se observa, como viene siendo normal, el mayor número de contratos formalizados- 714 que representa el 51% del total- y el mayor volumen de la inversión- 198 millones de €, que significan el 76% del gasto total- corresponde al contrato de obras.

En el ejercicio 2002 hubo, con relación al de 2001, un aumento tanto en el número de contratos como en la cuantía.

7.3 Resultados de la fiscalización.

El examen se fundamenta en el análisis de la documentación de 9 expedientes contractuales por un importe global de 2 millones de €.

El examen se presenta, por una parte, de forma agrupada para el conjunto de los fiscalizados y, por la otra, para cada una de las entidades que fueron objeto de fiscalización, diferenciando las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las de ejecución y terminación.

7.3.1 Resultados generales

7.3.1.1 Contratos de obras.

El examen se presenta diferenciando las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las de ejecución y terminación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Preparación del contrato.

En todo contrato administrativo y específicamente en los de obras, es preciso que, con anterioridad a que la Administración haga pública su intención de recurrir a la contratación con los particulares, consten en los expedientes aquellos documentos que, estando preceptuados legalmente, van dirigidos a asegurar la concreción y viabilidad de la obra. Del examen de los expedientes se detectan los reparos siguientes:

- Inexistencia de la orden de elaboración del proyecto, así como su aprobación
- Ausencia de la orden de iniciación del expediente.
- Omisión del acta de replanteo, no conteniendo el certificado exigido al Jefe de Servicio relativo a la plena posesión y a la disposición real de los terrenos.
- Omisión del informe preceptivo de la Secretaría o no emitido por ésta.
- Omisión del informe preceptivo y previo de la Intervención.
- No constancia de la aprobación del gasto.

II) Selección del contratista.

Del examen de los expedientes contractuales se deducen las anomalías siguientes:

- No se ha dejado acreditación de las ofertas recibidas.
- No consta la documentación necesaria para acceder a la licitación por parte del adjudicatario.

III) Adjudicación y formalización.

Aquella elección del contratista con aceptación de su oferta, que constituye el núcleo de la fase de adjudicación, debe estar precedida por una doble preocupación, técnica y económica, al objeto de asegurar que la oferta seleccionada reúna las condiciones necesarias para satisfacer la exigencia de interés público perseguido



mediante el contrato, y que su proposición resulte económicamente beneficiosa para la Administración.

Son de señalar las siguientes anomalías

- No figura la publicidad de la adjudicación.
- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas firmado por el adjudicatario.

IV) Ejecución del contrato.

La comprobación de replanteo, a realizar por la dirección de la obra y por el contratista, no ha sido tomada en la consideración procedente y los reparos hacen referencia al incumplimiento de dicho requisito, la no constancia en el expediente

La efectiva ejecución del proyecto de obras requiere el cumplimiento de las obligaciones contractuales recíprocas justificadas mediante las certificaciones expedidas por el técnico director y su abono sobre la base de las correspondientes órdenes de pago. Las anomalías detectadas en esta fase se concretaron en la expedición de certificaciones de obras con carácter no mensual.

V) Terminación del contrato.

En los expedientes examinados en los que las obligaciones recíprocas se han cumplido, se han observado la no acreditación documental de la recepción ni de la liquidación.

Habiéndose observado retrasos en la terminación de la obra.

7.3.1.2 Contratos de suministros.

Las anomalías observadas se refieren en cuanto a las actuaciones preparatorias, a:

- No consta el informe del servicio que promueve la adquisición relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.
- No consta el informe de la Secretaría General.
- No consta la fiscalización previa del gasto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En cuanto al procedimiento de adjudicación y formalización las anomalías se refieren a:

- .No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

En la ejecución y terminación destacan como anomalías:

- La entrega del suministro se efectuó con retraso.
- No consta el acta de recepción del suministro efectuado.

7.3.2 Resultados particulares

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

CONTRATO: “Acondicionamiento Plaza Primero de Mayo”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 420.708 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto y negociado

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- En el informe técnico de 22.04.02 se indica que la edificación proyectada se emplazó en una parcela que en el nuevo plan general de ordenación está destinada a zona verde.

2.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

- 3.- No consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento negociado.
- 4.- No consta la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 5.- No consta el informe de la Secretaría General, informando sobre la legalidad del contenido de las cláusulas administrativas del pliego.
- 6.- No consta la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención.
- 7.- No consta la aprobación del expediente, que ha de terminar mediante resolución motivada del órgano de contratación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.
- 2.- No consta que el adjudicatario aportara la clasificación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

D) EJECUCIÓN

- 1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.
- 2.- Las certificaciones de obra no fueron emitidas con periodicidad mensual.
- 3.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

E) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación de las obras se realizó con retraso, sin que conste la justificación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

CONTRATO: “Adquisición de vehículo con equipo compactador recolector para la recogida domiciliar de basura”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 113.567 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No consta que se publicara la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque sí consta la remisión para su publicación.

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

CONTRATO: “Mercadillo del agricultor, 2ª fase. Vestuario”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 104.079 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.

2.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- La aprobación del proyecto y el replanteo previo fueron posteriores a la Resolución de inicio del expediente.

B) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

No consta la certificación final de obra.

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

CONTRATO: “Urbanización de las calles de Pino Alto”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 236.241 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.

2.- No consta la subsanación de las deficiencias o reparos expresados en el informe de supervisión del proyecto.

3.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

4.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.

5.- No consta la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención.



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No constan en el expediente las razones que justifican la utilización del concurso.
- 2.- No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- 2.- No se han unido como anexos al contrato un ejemplar de los planos, el Pliego de prescripciones técnicas, los cuadros de precios, el programa de trabajos y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmados por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

- 1.- No consta que se efectuara un reajuste de anualidades.
- 2.- En la ejecución del contrato se superó el plazo de 10 semanas previsto en el contrato, sin que en el expediente figure justificación del mismo.
- 3.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

E) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No se ha dejado constancia de la recepción de las obras.
- 2.- No consta la certificación final de obra.
- 3.- Transcurrido el plazo legal para efectuarla, no se ha acreditado la realización de la liquidación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

CONTRATO: “Suministro de diversos vehículos con destino a la Policía Local y al Área de Servicios Sociales”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 68.507 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto y negociado.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

No consta la fiscalización previa del gasto.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No consta la certificación sobre las ofertas presentadas.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No consta el documento de formalización del contrato del concurso abierto.

D) EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN

1.- No consta la factura correspondiente al suministro realizado del concurso abierto.

2.- No consta el acta de recepción del suministro efectuado.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

CONTRATO: “Contrato con Colorado Producciones, S.L.”



Audiencia de Cuentas de Canarias

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 37.864 euros
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: No consta
FORMA DE ADJUDICACIÓN: No consta

Se formula al mismo los siguientes reparos:

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, entiende que estos contratos, tienen que ser calificados de contratos privados de la Administración conforme al artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). El régimen jurídico de los contratos privados lo establece el artículo 9 de la propia LCAP, remitiéndose a falta de normas especiales en la preparación y adjudicación a los preceptos de la Ley y, en cuanto a sus efectos y extinción a las normas de derecho privado, resultando así que será necesaria la utilización de los concretos procedimientos de adjudicación de la LCAP.

La LCAP después de caracterizar a los contratos privados de la Administración en el artículo 5.3 de manera residual como los que no sean contratos administrativos típicos o especiales, citando a título de ejemplo los de compraventa, donación, permuta arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables, declara que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas especiales, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y que los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable en cada caso.

Una primera conclusión general debe sentarse, por tanto, en cuanto al régimen jurídico de la preparación y adjudicación de contratos privados de la Administración consistente en afirmar que, en defecto de normas administrativas especiales, existentes en los contratos patrimoniales constituidas por las incluidas en la legislación patrimonial, y en los aspectos no regulados en dichas normas deben aplicarse, por dicción expresa de su artículo 9, los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativos a la preparación y adjudicación de los contratos entre ellos los de utilización de procedimientos abiertos, restringidos y negociados.

Desde un punto de vista sistemático hay que tener en cuenta que los preceptos relativos a la preparación y adjudicación que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contiene para los contratos por ella regulados, entran en



Audiencia de Cuentas de Canarias

juego, respecto a los contratos privados, por la remisión que realiza el artículo 9 de la Ley y que esta remisión es general e indiscriminada con independencia de la ubicación del precepto en la Ley y del tipo o tipos de contratos a que en concreto se refiera, dado que la mayor parte de los preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se refieren como es lógico a los contratos que la Ley regula -obra, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

Basta por tanto con que un precepto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se refiera a la preparación y adjudicación de los contratos para que resulte aplicable a los contratos privados, pues de esta aplicación sólo pueden quedar aquellos preceptos de la Ley que de manera tan concreta y específica se refieran solo a determinados contratos, como sucede con el requisito de la clasificación, que resulten inviables no solo para los contratos no regulados en la Ley, sino también para los regulados en que no concurren los requisitos en cada caso establecidos.

Desde el punto de vista finalista, resulta evidente que la sumisión de los contratos privados, en su preparación y adjudicación, a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas responde a la idea de que, aunque, por su naturaleza privada, sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado, ello no obsta para que por el dato fundamental de los fondos públicos con los que se financian estos contratos, su adjudicación ha de llevarse a cabo con las normas concretas en que se plasman los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación, idea que se ve reforzada porque muchos de estos contratos privados por naturaleza pueden quedar sujetos a las Directivas comunitarias, concretamente a la Directiva 92/50/CEE, que, como es sabido obliga a aplicar sus preceptos referentes exclusivamente a la preparación y adjudicación de contratos, a los contratos privados.

En el presente contrato se prescindió total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, pues sólo consta la autorización del gasto.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

CONTRATO: “Acondicionamiento del primer tramo de la vía del Plan General en San Antonio”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 554.884 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.

B) EJECUCIÓN

- 1.- No se ha dejado constancia de la elaboración del proyecto correspondiente a la modificación producida.
- 2.- No consta el acta de replanteo correspondiente a la modificación producida.
- 3.- La formalización del contrato de la modificación es posterior al acta de recepción.
- 4.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

C) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La recepción de las obras se realizó con anterioridad a la finalización de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONTRATO: “Adquisición de dos vehículos todo terreno”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 48.753 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso



Audiencia de Cuentas de Canarias

Se formula al mismo los siguientes reparos:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta el informe del servicio que promueve la adquisición relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.
- 2.- No consta el informe de la Secretaría General.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No consta la acreditación por el adjudicatario de la capacidad para contratar.
- 2.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- 2.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

CONTRATO: “Remodelación del Parque de Santa Lucía”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 857.318 euros

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se formula al mismo los siguientes reparos:



A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.
- 2.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.
- 3.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
- 4.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.
- 5.- No consta el informe de la Secretaría General, informando sobre la legalidad del contenido de las cláusulas administrativas del pliego.

B) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

C) EJECUCIÓN

- 1.- La modificación al proyecto original se inició una vez finalizadas las obras.
- 2.- No consta en el expediente la justificación de las razones que impidieron incluir en el proyecto primitivo las obras objeto del proyecto reformado.
- 3.- No consta el informe de la oficina de supervisión en la modificación del proyecto primitivo.
- 4.- No consta el acta de comprobación del replanteo correspondiente a la modificación producida.
- 5.- El informe de Intervención crítica sobre la modificación producida es anterior al de la Secretaría General.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra.

D) TERMINACIÓN DEL CONTRATO

No consta la certificación final de obra.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS

Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por Estratos de población.

Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado total e individuales.

Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros.

Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos.

Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles.

Anexo 6: Cuadros.

Anexo 7: Relación de expedientes de Contratación Fiscalizados.

Anexo 8: Estados y Cuentas Individuales de las Entidades Locales.